

## ANEXO V

### AYUDAS A INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS

#### ÍNDICE DE MECANIZACIÓN

##### 1. TRACTORES:

Para la financiación de tractores se tendrá en cuenta los siguientes valores:

- Potencia teórica de la explotación ( $P_T$ ): potencia calculada en función de la superficie y/o ganado de la explotación prevista en el Plan Empresarial.
- Potencia real ( $P_R$ ): suma de la potencia de los tractores que se encuentran actualmente en la explotación. En caso de que, tras acometer la inversión, si a así se indica en el plan empresarial, se fuera a dar de baja en el registro de maquinaria alguno de los tractores presentes en la explotación, la potencia correspondiente a estos no se tomará en cuenta para el cálculo de dicha potencia real.
- Potencia subvencionable ( $P_S$ ): Diferencia entre la potencia teórica de la explotación y la potencia real.

$$P_S = P_T - P_R$$

Para cultivos, la potencia teórica de la explotación se calcula teniendo en cuenta los siguientes índices de mecanización:

Orientación productiva		Superficie	
		< 100 ha	≥ 100 ha
Cultivos herbáceos	Secano	1,50 CV/ha	150 CV + 1,00 CV/ha por superficie superior a 100 ha
	Regadío	2,25 CV/ha	225 CV + 1,50 CV/ha por superficie superior a 100 ha
	Hortícolas en secano	4,50 CV/ha	450 CV + 4,00 CV/ha por superficie superior a 100 ha
	Hortícolas en regadío	5,75 CV/ha	575 CV + 5,25 CV/ha por superficie superior a 100 ha
Cultivos leñosos	Secano	4,75 CV/ha	475 CV + 3,25 CV/ha por superficie superior a 100 ha
	Regadío	6,00 CV/ha	600 CV + 4,25 CV/ha por superficie superior a 100 ha

Se tomará en cuenta la superficie de la explotación que figure en REGEPA o en REA a fecha de fin de plazo de solicitudes.

Para explotaciones ganaderas la potencia teórica de la explotación es:

<b>Explotaciones</b>	<b>Dimensión</b>
< 100 UGM	1,5 CV/UGM
≥ 100 UGM	150 CV + 1,25 CV/UGM por cada UGM superior a 100

Para la dimensión de la cabaña ganadera se tendrá en cuenta los animales presentes en la explotación en REGA a fecha de fin de plazo de solicitudes.

El importe subvencionable resulta de multiplicar la potencia subvencionable por su correspondiente coste de referencia.

En cualquier caso, los tractores de hasta 100 CV son subvencionables con independencia del tamaño de la explotación y la orientación productiva, justificándose adecuadamente su necesidad.

## 2. Otra maquinaria:

Se tendrá en cuenta la siguiente superficie mínima por máquina disponible en la explotación:

<b>Máquina</b>	<b>Superficie mínima</b>
Cosechadora de cereales	400 ha
Recolectora de ajos/cebollas	10 ha
Vibrador de olivo/almendro	10 ha